

Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Despacho comisorio/ Rad. 761093110002-2007-00058-01

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

En escrito que antecede el despacho comisionante, esto es el Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura, informó que en proveído del 2 de marzo de 2020, decretó la terminación del proceso con respecto al alimentario KEVIN STIVEN ÁLVAREZ MORENO, por lo que solicitó la devolución de la comisión; la suspensión de pago de las cuotas alimentarias; la conversión a órdenes de dicho despacho de los títulos judiciales que no se hayan cobrado y de aquellos que lleguen a futuro y la remisión del estado de cuenta de los ya pagados.

Por lo anterior, y como en efecto se cumplió el objeto de la comisión impartida, se ordenará la devolución del Despacho Comisorio, debidamente diligenciado a su lugar de origen.

En virtud de lo anterior se **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del Comisorio No. 761093110002-2007-00058-01, al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura, por las razones que anteceden y dispóngase el archivo.

SEGUNDO: SUSPENDER la orden de pago para el cobro de los depósitos judiciales a nombre de KEVIN STIVEN ÁLVAREZ MORENO.

TERCERO: Ordenar la conversión a órdenes del juzgado de origen de los títulos judiciales pendientes de pago. Remitir copia del estado de cuenta de los títulos pagados en este asunto. Procédase a lo anterior por la persona encargada del pago de los depósitos judiciales en el despacho.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 68 Hoy 14 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria